CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES 2027
CORPORACIÓN EDUCACIONAL AMANECER TALCAHUANO

En Talcahuano, a ____ de _____ de 2026, entre la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL AMANECER TALCAHUANO**, RUT 65.154.293-6, persona jurídica sostenedora del establecimiento educacional particular subvencionado con financiamiento compartido **Colegio Amanecer Talcahuano**, representada por doña **Viviana Mercedes Escobar Torres**, cédula nacional de identidad N° 7.710.941-2, según consta en el registro de personas jurídicas educacionales del Ministerio de Educación, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Claudio Gay Oriente N° 4511, San Marcos 2000, comuna de Talcahuano, en adelante el "Colegio"; y don/doña _____, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado/a en _____, comuna de _____, teléfono _____, correo electrónico _____, en adelante el "Apoderado"; se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales en favor del/de la estudiante _____, para el año escolar 2027.

PRIMERO: Objeto y período del servicio.

Por este acto, el Apoderado, en su calidad de _____ (padre, madre, tutor/a u otro representante habilitado) del/de la estudiante, contrata los servicios educacionales que el Colegio ofrece para el año escolar 2027 en el curso _____. El Colegio prestará el servicio conforme a los planes y programas de estudio aplicables, al calendario escolar regional y a la normativa educacional vigente. Los cobros aplicables, sus conceptos, montos, vencimientos y medios de pago constan en el Reglamento de Servicio de Cobranzas 2027 y, en su caso, en el pagaré respectivo.

SEGUNDO: Derechos del estudiante y del Apoderado.

La matrícula confiere los siguientes derechos: 1) que el/la estudiante sea considerado/a alumno/a regular durante el año escolar contratado, con los derechos y deberes que establece la legislación; 2) recibir los servicios de enseñanza correspondientes a su curso y nivel durante el año lectivo; 3) recibir información periódica sobre el proceso de aprendizaje y desarrollo personal y social del/de la estudiante, mediante informes de notas, informes de desarrollo personal, reuniones y entrevistas; 4) contar con personal docente, asistentes de la educación y servicios de apoyo propios del servicio educativo; 5) acceder a la infraestructura destinada al programa curricular, conforme a las reglas de seguridad y uso; 6) conocer las versiones vigentes del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, del Reglamento de Evaluación y Promoción y demás instrumentos aplicables; 7) solicitar certificados y documentación académica conforme a la normativa; y 8) integrar, si así lo desea, el Centro General de Padres y Apoderados, institución independiente del Colegio, conforme a sus estatutos.

TERCERO: Declaraciones y obligaciones del Apoderado.

1. El Apoderado declara haber recibido o tenido acceso efectivo, antes de firmar, a las versiones vigentes para 2027 de los documentos individualizados en la cláusula DÉCIMO SEXTA, y haber podido revisarlos. La firma de este contrato no importa aceptación anticipada de modificaciones futuras que alteren unilateralmente el precio o los derechos esenciales que de él emanan.

2. El Apoderado se obliga a colaborar de buena fe en el proceso educativo, adherir al Proyecto Educativo Institucional, respetar el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, mantener actualizados sus datos de contacto, concurrir a las citaciones relacionadas con

el/la estudiante y mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.

3. El Apoderado procurará que el/la estudiante asista regular y puntualmente a clases y respete los horarios de ingreso y retiro, y que cumpla las normas sobre uniforme y presentación personal establecidas en el Reglamento Interno, sin perjuicio de las excepciones y ajustes que correspondan conforme a la normativa. El incumplimiento de las normas sobre uniforme no impedirá la asistencia a clases.

4. Las recomendaciones de apoyo pedagógico, psicosocial o de derivación a especialistas se comunicarán al Apoderado de manera respetuosa y confidencial, y este colaborará en su seguimiento atendiendo al interés superior del/de la estudiante. Esta disposición no autoriza al Colegio a imponer tratamientos ni a exigir antecedentes de salud que no sean necesarios y legalmente procedentes.

5. El Apoderado responderá por los daños materiales que se acrediten causados por el/la estudiante a libros, materiales, equipos, mobiliario e instalaciones del Colegio, previa comunicación de los antecedentes, oportunidad para formular observaciones y determinación documentada del costo razonable de reparación o reposición.

6. El Apoderado se obliga a pagar oportunamente los cobros de financiamiento compartido y demás obligaciones económicas en los términos del Reglamento de Servicio de Cobranzas 2027.

CUARTO: Obligaciones económicas.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se rige por el Reglamento de Servicio de Cobranzas 2027. Las obligaciones vencidas podrán cobrarse por las vías legales. Conforme al artículo 11 del DFL N° 2 de 2009, el no pago no podrá servir de fundamento para aplicar ningún tipo de sanción al/a la estudiante durante el año escolar ni para retener su documentación académica. Las deudas derivadas de este contrato no serán comunicadas a registros o bancos de datos de información comercial, conforme al artículo 17 de la Ley N° 19.628.

QUINTO: Medidas disciplinarias, renovación y continuidad educativa.

1. La cancelación de matrícula, la expulsión y las demás medidas disciplinarias solo procederán por las causales y mediante el procedimiento previsto en la ley y en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar vigente, con garantía de un procedimiento previo, racional y justo, derecho del/de la estudiante y del Apoderado a ser oídos y a presentar antecedentes, decisión fundada y notificada, y derecho a solicitar su reconsideración.

2. Las conductas atribuidas exclusivamente al Apoderado no se trasladarán como sanción al/a la estudiante. Respecto de ellas el Colegio podrá adoptar las medidas que el Reglamento Interno contemple sobre la representación y comunicación con el establecimiento, incluido el cambio de apoderado conforme a la cláusula SEXTA.

3. El rendimiento escolar no será obstáculo para la renovación de la matrícula en los términos que establece la normativa, y el/la estudiante tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos una vez en educación básica y una vez en educación media.

4. La no renovación de la matrícula por incumplimiento de obligaciones económicas solo procederá conforme al procedimiento de acreditación de la situación socioeconómica previsto en el Reglamento Interno, cuando el incumplimiento sea injustificado y la situación socioeconómica de la familia no haya variado respecto de la existente al contratar. El pago o extinción de la deuda antes del término del año escolar obliga a renovar la matrícula, salvo que concurra otra causal legal.

SEXTO: Citaciones y cambio de Apoderado.

El Colegio podrá citar al Apoderado para tratar materias relacionadas con este contrato, el proceso educativo o la convivencia escolar, informando el motivo por los canales registrados. Si existieren razones fundadas para solicitar el cambio de apoderado, el Colegio comunicará por escrito los hechos y su fundamento, permitirá al interesado formular sus descargos, salvo urgencia de protección debidamente justificada, y otorgará un plazo razonable para designar a otra persona, con resguardo de los derechos del/de la estudiante.

SÉPTIMO: Término anticipado.

El contrato terminará anticipadamente por retiro voluntario del estudiante comunicado por escrito por el Apoderado, por mutuo acuerdo de las partes y por la aplicación de una medida de cancelación de matrícula o expulsión adoptada conforme a la cláusula QUINTA. En caso de retiro, el Colegio coordinará la entrega de los antecedentes académicos y se liquidarán los cobros devengados y los pagos anticipados conforme al servicio efectivamente prestado y a la normativa aplicable.

OCTAVO: Organización de cursos.

Los cursos se conformarán conforme a criterios pedagógicos y formativos objetivos, debidamente fundados y compatibles con la normativa de inclusión y no discriminación.

NOVENO: Renovación de matrícula.

El Apoderado que desee la continuidad del estudiante para el año siguiente deberá ajustarse al calendario y procedimiento de renovación de matrícula que el Colegio informe oportunamente. La renovación se regirá por la normativa educacional, el Reglamento Interno y las cláusulas QUINTA y CUARTA de este contrato.

DÉCIMO: Protección de datos personales.

1. El responsable del tratamiento de los datos personales del estudiante y del Apoderado es la Corporación Educacional Amanecer Talcahuano, RUT 65.154.293-6. El canal para consultas y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y bloqueo es el correo electrónico rpedreros@colegioamanecer.cl a cargo de Inspectora General, Romina Pedreros Beltrán.

2. Los datos se tratarán conforme a la Ley N° 19.628, modificada por la Ley N° 21.719, para gestionar la matrícula y la relación contractual, prestar el servicio educativo, cumplir las obligaciones legales del sostenedor, resguardar la convivencia y seguridad escolar y administrar los pagos y su cobranza. El fundamento de cada tratamiento será, según corresponda, la ejecución de este contrato, el cumplimiento de obligaciones legales o el consentimiento cuando sea exigible.

3. Los datos podrán ser comunicados, en la medida necesaria, a las autoridades educacionales y demás órganos públicos cuando la ley lo exija, y a proveedores que actúen como encargados del tratamiento por cuenta del Colegio, incluida la entidad que efectúe la cobranza, bajo contrato y deber de confidencialidad. No serán comunicados a registros o bancos de datos de información comercial.

4. El Aviso de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales 2027, entregado junto con este contrato, informa las categorías de datos, finalidades, bases de licitud, destinatarios, plazos de conservación, medidas de seguridad, derechos de los titulares y el derecho a reclamar ante la Agencia de Protección de Datos Personales, y forma parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Datos de niños, niñas y adolescentes y datos sensibles.

El tratamiento de los datos del/de la estudiante atenderá a su interés superior y a su autonomía progresiva. Los antecedentes de salud, necesidades educativas especiales u otros datos sensibles solo se recabarán cuando sean necesarios para la prestación del servicio o el cumplimiento de una obligación legal, con acceso restringido al personal que los requiera. Cuando el tratamiento requiera consentimiento, este se obtendrá de los padres o representantes legales o del/de la propio/a estudiante, según su edad y la naturaleza del dato, conforme al artículo 16 quáter de la Ley N° 19.628.

DÉCIMO SEGUNDO: Uso de imagen.

La captación y difusión de imágenes o grabaciones identificables del/de la estudiante con fines de comunicación institucional o promoción solo se efectuará respecto de los usos expresamente autorizados en el formulario anexo, que es separado, voluntario y revocable. La negativa o la falta de autorización no afectará la matrícula, la prestación del servicio, la evaluación ni la participación del/de la estudiante en las actividades escolares.

DÉCIMO TERCERO: Cámaras de seguridad.

El Colegio mantiene cámaras de seguridad en espacios comunes como pasillos, gimnasio, patio y casino, con la finalidad de resguardar la seguridad de las personas y bienes y gestionar incidentes de convivencia. No se instalarán cámaras en baños, camarines u otros espacios de intimidad. El acceso a las grabaciones se limitará al personal autorizado y a los casos necesarios para la finalidad informada o para atender requerimientos legales, y su conservación se regirá por el Aviso de Privacidad. Si el establecimiento no cuenta con cámaras, esta cláusula se tendrá por no escrita.

DÉCIMO CUARTO: Comunicaciones.

Las comunicaciones relativas a este contrato podrán efectuarse al correo electrónico y teléfono señalados por el Apoderado en la comparecencia, quien se obliga a informar por escrito cualquier cambio.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia.

El presente contrato rige desde el primer día de clases del año escolar 2027 y hasta el 30 de diciembre de 2027, sin perjuicio de las obligaciones que subsistan después de su término. La renovación para el año siguiente se sujetará a las causales, procedimientos y límites establecidos por la normativa educacional y por este contrato.

DÉCIMO SEXTO: Documentos integrantes.

Forman parte integrante de este contrato, en cuanto hayan sido entregados o puestos a disposición del Apoderado antes de su firma y sean compatibles con la ley: el Proyecto Educativo Institucional; el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, versión 2027 de fecha; el Reglamento de Evaluación y Promoción, versión 2027; el Reglamento de Servicio de Cobranzas 2027; y el Aviso de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales 2027, versión 1. Dichos documentos se encuentran además publicados en la página web del Colegio. En caso de contradicción prevalecerá la normativa imperativa y, luego, el presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Talcahuano, sin perjuicio de los derechos que la ley reconozca al Apoderado.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Apoderado y dos en poder del Colegio. El Apoderado recibe además copia del Aviso de Privacidad.

DÉCIMO NOVENO: Acreditación de la calidad de Apoderado.

La calidad en que comparece el Apoderado respecto del/de la estudiante consta de _____ (certificado de nacimiento, resolución judicial u otro antecedente), N° _____, de fecha _____, documento que ha sido exhibido al Colegio. Solo se conservará copia cuando sea necesaria para acreditar la representación, con acceso restringido.

_____	_____
APODERADO	**p.p. CORPORACIÓN EDUCACIONAL AMANECER TALCAHUANO**
Nombre:	Viviana Mercedes Escobar Torres
RUN:	RUN 7.710.941-2

ANEXO

AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN DEL/DE LA ESTUDIANTE. AÑO ESCOLAR 2027

Estudiante: _____ Curso: _____

Esta autorización es voluntaria, separada del contrato de prestación de servicios y no condiciona la matrícula, la prestación del servicio, la evaluación ni la participación en actividades escolares. Marque cada opción en forma independiente. No marcar una opción significa que no se otorga la autorización para ese uso. La autorización se limita a los usos marcados, podrá revocarse en cualquier momento y sin expresión de causa al correo _____, y la revocación no afecta los usos lícitos anteriores. El Colegio gestionará el retiro de las publicaciones bajo su control en la medida que sea técnicamente posible.

☐ Publicación de imágenes en la página web institucional, exclusivamente para informar actividades escolares.

☐ Publicación de imágenes en las redes sociales institucionales, exclusivamente para informar actividades escolares.

☐ Uso de imágenes en impresos institucionales, tales como anuarios, agendas o diarios murales.

☐ Uso de imágenes en acciones de promoción o difusión del Colegio, tales como afiches, pendones o publicidad.

Las imágenes no se utilizarán junto con datos que permitan ubicar al/a la estudiante, ni se cederán a terceros para fines propios de estos.

Si el/la estudiante tiene catorce años o más, la autorización requiere también su firma.

Nombre y firma del padre, madre o representante legal:
_____ Fecha: _____

Nombre y firma del/de la estudiante, si tiene catorce años o más:
_____ Fecha: _____